

## **BÉLGICA**

### **INFORMACIÓN DE INDICADORES A CORTO PLAZO – ABRIL 2009<sup>17</sup>**

---

La crisis económica repercute cada vez más en el mercado laboral. Por ello, el SPF Empleo, Trabajo y Concertación Social va a publicar cada mes un cierto número de indicadores a corto plazo, permitiendo así proporcionar una imagen de la situación en el mercado de trabajo. Con esta nueva publicación, el SPF desea delimitar aún más la evolución de la crisis y también desarrollar un instrumento que permita seguir de cerca las evoluciones recientes del mercado laboral belga.

Estos indicadores se basan sobre todo en datos administrativos y, en las estadísticas existentes a corto plazo. Por lo que, se impone una cierta prudencia en la interpretación de estas cifras.

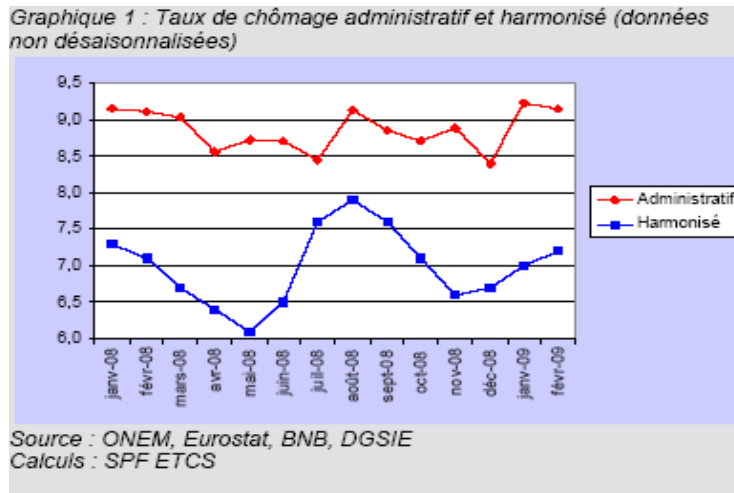
En base de esta primera apreciación, que contiene datos que se remontan en la mayoría de los casos hasta febrero de 2009, se constata que las consecuencias de la crisis económica comienzan a pesar sobre el mercado de trabajo belga. Mientras que durante los meses precedentes, los indicadores más sensibles dejaban ya entrever un deterioro de la situación, el impacto ahora es perceptible en el desempleo propiamente dicho y en el empleo.

#### **La tendencia al alza en el paro se confirma**

El gráfico 1 presenta tanto la tasa de paro administrativo como la tasa de paro según la definición europea armonizada. Se trata, en ambos casos, de la parte de los parados dentro de la población activa (personas con empleo + parados). En base de la definición administrativa, un parado es alguien que se encuentra sin empleo y que se inscribe como demandante de empleo en los servicios de empleo. Según la definición armonizada, sólo se tiene en cuenta a aquellas personas que no tienen empleo y que declaran en el marco de la encuesta sobre la población activa que realizan gestiones activas para encontrar empleo y a las que están disponibles a corto plazo en el mercado de trabajo.

---

<sup>17</sup> Fte.: Web - SPF-Emploi

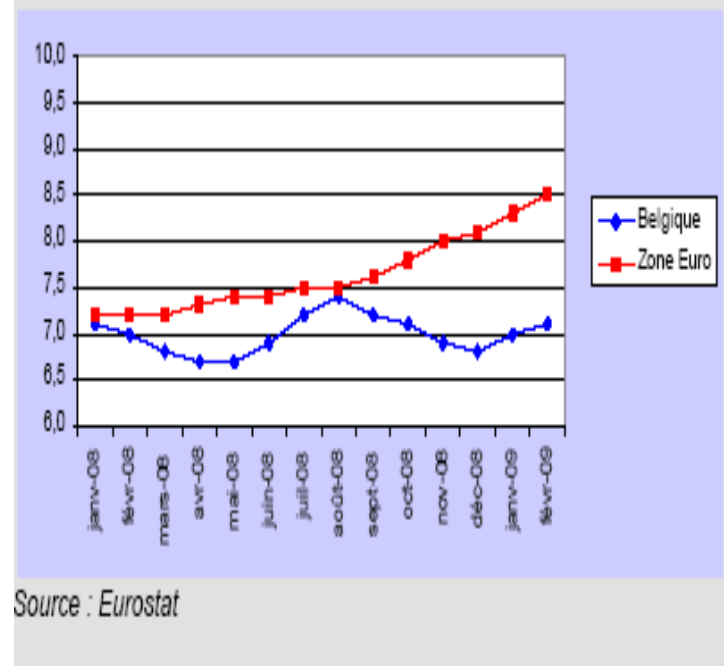


La serie armonizada es más sensible a la evolución económica, como lo muestra el gráfico 1. No obstante, la caída coyuntural es también perceptible en el paro administrativo. Las grandes diferencias entre las regiones se mantienen: la tasa de paro es del 5,8% en Flandes, de 13,5% en Valonia y del 15,9% en Bruselas. En base anual, solo Flandes registra un aumento (+0,3 puntos de porcentaje), mientras que en Bruselas la tasa de paro sigue por el momento estable. En Valonia, se observa una ligera disminución (-0,2 puntos de porcentaje).

En cuanto a los parados indemnizados, 672.322 personas percibían una prestación de paro a finales de febrero de 2009, (306.461 en Flandes, 276.273 en Valonia y 89.588 en Bruselas); 49870 beneficiarios de prestaciones tienen una nacionalidad europea distinta a la belga y 24.739 tienen una nacionalidad no europea. Por el momento, estas cifras no arrojan ninguna tendencia clara.

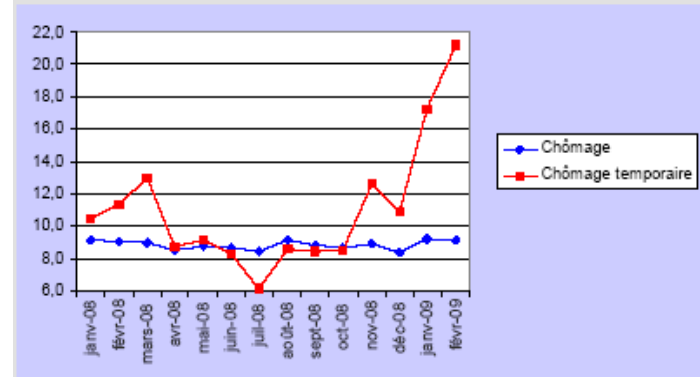
Las cifras armonizadas del paro permiten asimismo comparar Bélgica con otros países europeos. El gráfico 2 muestra que el aumento del paro se ha hecho sentir mucho más rápido en los otros países europeos. Sólo recientemente el deterioro de la situación en el mercado de trabajo europeo, que ya era sensible durante el pasado verano, se ha hecho perceptible aquí. De los datos europeos resalta una constatación chocante: la crisis afecta más a los hombres que a las mujeres. La explicación de esto es que los sectores más afectados por la crisis son la industria y el sector financiero, sectores en los que la representación masculina es mucho más amplia.

*Graphique 2 : Taux de chômage harmonisé en Belgique et dans la zone Euro (données désaisonnalisées)*



Desde siempre Bélgica ha contado con un sistema de paro temporal para los obreros. Recientemente, este sistema se ha extendido a los trabajadores con un contrato de trabajo de duración determinada y al personal temporal. Manifiestamente las empresas belgas han hecho uso de este sistema para contrarrestar los primeros efectos de la crisis. El gráfico 3 da la evolución de la tasa de paro temporal en comparación con la tasa de paro normal.

Graphique 3 : Taux de chômage administratif et taux de chômage temporaire en Belgique (données non désaisonnalisées)



Source : ONEM

Calculs : SPF ETCS

Taux de chômage temporaire : rapport entre le nombre de chômeurs temporaires et le nombre d'ouvriers

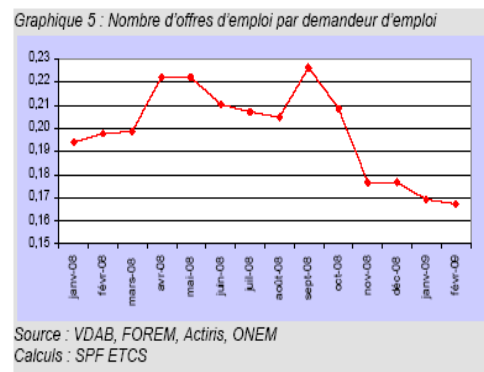
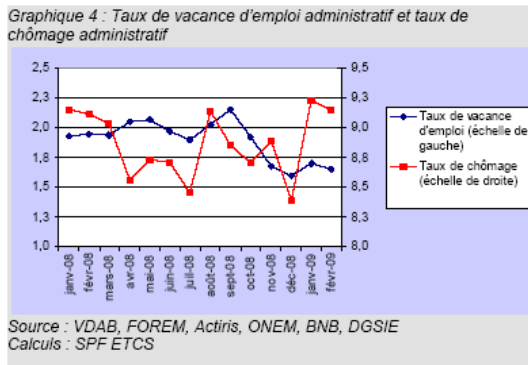
El aumento del paro temporal en el transcurso de los primeros meses de este año ha sido muy pronunciado. En febrero, la ONEM contabilizaba 289.381 parados temporales, es decir, 133.930 más que el año precedente. El alza es notable tanto en Valonia (+36.894) como en Flandes (+94.191) pero mucho menos pronunciada en Bruselas (+3.025), sin duda porque la parte del personal obrero, es proporcionalmente más reducida. Aquí hay que tener en cuenta que en el grupo de los parados temporales se encuentran tanto los que están en paro por razones económicas como los que están en paro temporal por razones climatológicas.

El aumento del paro temporal plantea la cuestión de saber en qué medida esto tiene únicamente un efecto amortiguador a corto plazo que se traducirá, a fin de cuentas, en un aumento del paro propiamente dicho, o si se trata de un fenómeno que se manifestará de forma más prolongada.

### Los empleos vacantes y el trabajo temporal parecen estabilizarse

Bien entendido, el mercado de trabajo no debe examinarse solamente bajo el ángulo del paro, ya que podría dar una visión demasiado unilateral de las cosas. En el último trimestre 2008, la tasa de empleo se elevaba a 62,4%, 0,3 puntos de porcentaje menos que el año precedente.

Además, a pesar de la crisis, hay numerosos empleos disponibles. En febrero, los puestos vacantes suponían un 1,7% del total de empleo. Este nivel es inferior al que había un año antes (-0,2 puntos). Flandes registra la disminución más importante (-0,5 puntos de porcentaje). En Valonia la disminución sigue limitada (-0,2 puntos de porcentaje) mientras que en Bruselas se observa un aumento de 0,1 puntos. Por otro lado, la caída de la tasa de vacantes de empleo ha comenzado más rápidamente que el aumento de la tasa de paro, como se puede ver en el gráfico 4.



El gráfico 5 muestra que la disminución de los empleos vacantes tiene como efecto que apenas quede 0,17 empleo disponible por cada demandante de empleo, mientras que esta tasa oscilaba todavía en torno al 0,20 a principios de 2008. Dicho de otra manera: por cada empleo vacante, actualmente hay casi seis candidatos potenciales, frente a los cinco de hace un año.

También la evolución del trabajo temporal aporta una indicación de la dinámica del mercado de trabajo. El número de horas en el sector de trabajo temporal ha bajado fuertemente en los últimos meses: incluso en enero se ha registrado una disminución mensual de 4,28%. Esto no debe hacer olvidar que todavía haya miles de trabajadores temporales en activo y que los últimos datos indican una cierta nivelación.

### Actualmente la inflación de 2008 continúa alimentando aumentos salariales

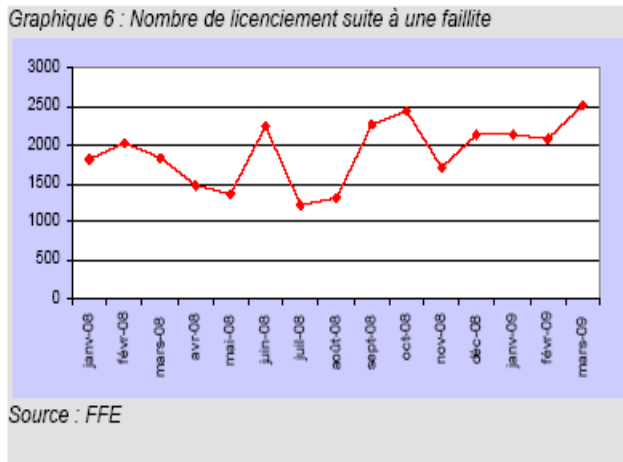
Los efectos de la recuperación de la inflación en 2008 sigue haciéndose sentir en los aumentos acordados para los salarios, en los que está integrado el aumento barémico de los salarios dentro de los sectores. En el transcurso del primer trimestre de este año, los salarios de los obreros eran 4,03% superiores a los del año precedente; una gran parte de este aumento (3,71%) resulta de los mecanismos de indexación. En lo que concierne a los empleados, la indexación ha pesado aun más: 3,61% por un aumento total de 3,77%.

Dado que no pocas comisiones paritarias (sectores) aplican una indexación una o dos veces al año, en el transcurso de 2009 aun se pueden producir aumentos salariales como consecuencia de la inflación de 2008. La influencia de los aumentos acordados de los salarios sobre los salarios barémicos –acordado en el sector, además de la indexación- disminuirá progresivamente como consecuencia de los acuerdos firmados en el marco del Acuerdo Interprofesional. Los costes del trabajo continúan también aumentando. Durante el 4º trimestre de 2008 la ocupación de un trabajador costaba por término medio 38,5 euros la hora, frente a 36,5 euros un año antes.

### Las Pyme también despiden personal

Los artículos de prensa más remarcables sobre la crisis se refieren a anuncios de despidos colectivos. Por el momento, las informaciones necesarias son escasas para hacer una buena síntesis de la situación en este aspecto. En los próximos meses habrá más datos disponibles sobre el asunto.

La apreciación más completa concierne a los despidos provocados por cierre de empresa que se puede ver en el gráfico 6.



Aunque se trate de una parte limitada de los despidos colectivos, se puede deducir una cierta tendencia al alza. Así, en el transcurso de los tres primeros meses de este año, el número de despidos daba una media superior a 350 casos en relación a la cifra del pasado año.

Las quiebras conciernen frecuentemente a las pequeñas empresas (las más grandes optan por la reestructuración o por una reactivación parcial...) que sólo dan ocupación a algunos trabajadores. Esta información indica por tanto que el sector de las Pyme sufre igualmente la situación de recesión.

## **INFORME SOBRE EL PARO EN BÉLGICA / MAYO 2009**

---

A finales de mayo había un total de 523.597 trabajadores parados (demandantes de empleo desocupados) que, en términos intermensuales supone un descenso en 12.938 personas (2,4%) mientras que, en términos interanuales supone un aumento en 54.240 personas (11,5%).

En el mes de referencia, la tasa de paro -con relación a la población activa al 30.6.2004- fue del 11,0% (12,2% para las mujeres y 10,1% para los hombres).

A nivel regional y en términos intermensuales, el paro ha disminuido en las tres Regiones del país, en términos absolutos el descenso fue de 2.901 personas en Flandes (1,5%), 7.659 en Valonia (3,0%) y 2.378 en Bruselas-capital (2,4%).

La variación por grupos y sexos refleja una disminución, en términos intermensuales, en los tres colectivos. Los jóvenes demandantes de empleo desocupados menores de 25 años, los demandantes de empleo de larga duración y los jóvenes demandantes de empleo en periodo de espera disminuyeron respectivamente en 7.337 (6,8%), 1.914 (1%) y 8.239 (23,7%) personas.

En el análisis sobre el reparto por nacionalidades, se puede observar que, en términos intermensuales, tanto los nacionales como los ciudadanos UE, españoles y extracomunitarios han disminuido respectivamente en 11.436 (2,5%), 363 (4,4%), 38 (1%) y 1.177 (2,5%) personas.

Cuadro 1. Bélgica. Estadísticas del paro completo (demandantes de empleo desocupados) –Mayo 2009

Serie anual	TOTAL PAÍS			REGIÓN FLAMENCA			REGIÓN VALONA			REGIÓN BRUSELAS-CAPITAL		
	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres
<b>Año 2009</b>												
Enero	528.222	264.319	263.903	186.412	95.378	91.034	246.546	119.361	127.185	95.264	49.580	45.684
Febrero	532.638	268.347	264.291	189.226	97.657	91.569	247.323	120.527	126.796	96.089	50.163	45.926
Marzo	536.322	273.046	263.276	191.563	100.247	91.316	247.599	121.660	125.939	97.160	51.139	46.021
Abril	536.535	273.963	262.572	188.906	99.180	89.726	248.985	122.852	126.133	98.644	51.931	46.713
Mayo	523.597	267.430	256.167	186.005	97.493	88.512	241.326	119.325	122.001	96.266	50.612	45.654
<b>Año 2008</b>												
Enero	516.922	248.541	268.381	169.701	80.651	89.050	253.376	119.773	133.603	93.845	48.117	45.728
Febrero	507.561	245.039	262.522	164.182	78.192	85.990	251.846	119.639	132.207	91.533	47.208	44.325
Marzo	492.622	237.080	255.542	161.914	76.844	85.070	239.494	113.006	126.488	91.214	47.230	43.984
Abril	490.243	237.085	253.158	159.612	76.335	83.277	239.709	113.776	125.933	90.922	46.974	43.922
Mayo	469.357	225.554	243.803	151.001	71.415	79.586	228.793	107.866	120.927	89.563	46.273	43.290
Junio	477.580	226.839	250.741	158.114	73.899	84.215	229.521	106.924	122.597	89.945	46.016	43.929
Julio	528.379	247.934	280.445	186.530	86.822	99.708	249.999	114.562	135.437	91.850	46.550	45.300
Agosto	533.590	248.333	285.257	187.069	86.371	100.698	254.016	115.367	138.649	92.505	46.595	45.910
Septiembre	517.945	246.969	270.976	174.330	83.469	90.861	251.178	116.602	134.576	92.437	46.898	45.539
Octubre	506.174	245.098	261.076	169.362	82.662	86.700	242.936	114.393	128.543	93.876	48.043	45.833
Noviembre	501.866	246.263	255.603	166.827	82.880	83.947	241.478	115.140	126.338	93.561	48.243	45.318
Diciembre	516.141	255.765	260.376	178.037	89.406	88.631	243.985	117.623	126.362	94.119	48.736	45.383
Diciembre/2007	514.258	247.105	267.153	171.297	81.485	89.812	248.284	117.173	131.111	94.677	48.447	46.230
Junio/2007	498.662	235.372	263.290	168.053	77.443	90.610	238.663	110.898	127.765	91.946	47.031	44.915
Enero/2007	560.576	269.034	291.542	194.581	90.999	103.582	272.630	130.369	142.261	93.365	47.666	45.699
Diciembre/2006	557.274	265.861	291.413	194.596	90.276	104.320	269.022	127.947	141.075	93.656	47.638	46.018
Junio/2006	572.942	271.311	301.631	211.457	98.305	113.152	265.905	124.379	141.526	95.580	48.627	46.953
Enero/2006	593.408	280.190	313.218	219.277	101.993	117.284	276.444	128.836	147.608	97.687	49.361	48.326
Diciembre/2005	597.141	282.656	314.485	231.805			268.227			97.109		
Junio/2005	569.028	264.993	304.035	219.452			257.477			92.099		
Enero/2005	590.865	277.128	313.737	235.243	108.928	122.877	263.937	124.272	143.955	91.685	49.456	47.653

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem). Los demandantes de empleo reagrupan las siguientes categorías de demandantes de empleo: parados completos indemnizados – demandantes de empleo - otros inscritos obligatoriamente y desocupados (incluidos jóvenes trabajadores en período de espera y demandantes de empleo libres desocupados).

Cuadro 2. Bélgica. Evolución de la tasa de paro - Mayo 2009

Serie anual	TOTAL PAÍS			REGIÓN FLAMENCA			REGIÓN VALONA			REGIÓN BRUSELAS-CAPITAL		
	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres
<b>AÑO 2009</b>												
Enero	11,1	10,0	12,5	6,6	6,1	7,4	16,5	14,4	19,2	20,8	19,7	22,0
Febrero	11,2	10,1	12,5	6,7	6,2	7,4	16,6	14,6	19,1	21,0	20,0	22,1
Marzo	11,3	10,3	12,5	6,8	6,4	7,4	16,6	14,7	19,0	21,2	20,0	22,2
Abril	11,3	10,3	12,5	6,7	6,3	7,2	16,7	14,8	19,0	21,5	20,7	22,5
Mayo	11,0	10,1	12,2	6,6	6,2	7,2	16,2	14,4	18,4	21,0	20,2	22,0
<b>Año 2008</b>												
Enero	10,9	9,4	12,7	6,0	5,1	7,2	17,0	14,5	20,2	20,5	19,2	22,1
Febrero	10,7	9,2	12,5	5,8	5,0	6,9	16,9	14,5	20,0	20,0	18,8	21,4
Marzo	10,3	8,9	12,1	5,8	4,9	6,9	16,1	13,7	19,1	19,9	18,8	21,2
Abril	10,3	8,9	12,0	5,7	4,8	6,7	16,1	13,7	19,0	19,8	18,7	21,2
Mayo	9,9	8,5	11,6	5,4	4,5	6,4	15,4	13,0	18,3	19,5	18,4	20,9
Junio	10,0	8,5	11,9	5,6	4,7	6,8	15,4	12,9	18,5	19,6	18,3	21,2
Julio	11,1	9,3	13,3	6,6	5,5	8,1	16,8	13,8	20,4	20,0	18,5	21,8
Agosto	11,2	9,4	13,5	6,6	5,5	8,1	17,0	13,9	20,9	20,2	18,6	22,1
Septiembre	10,9	9,3	12,9	6,2	5,3	7,3	16,9	14,1	20,3	20,2	18,7	22,0
Octubre	10,6	9,2	12,4	6,0	5,2	7,0	16,3	13,8	19,4	20,5	19,1	22,1
Noviembre	10,5	9,3	12,1	5,9	5,3	6,8	16,2	13,9	19,1	20,4	19,2	21,9
Diciembre	10,8	9,6	12,4	6,3	5,7	7,2	16,4	14,2	1,91	20,5	19,4	21,9
Enero/2007	11,8	10,1	13,8	6,9	5,8	8,4	18,3	15,7	21,5	20,4	19,0	22,0
Junio/2007	10,5	8,9	12,5	6,0	4,9	7,3	16,0	13,4	19,3	20,1	18,7	21,7
Diciembre/2007	10,8	9,3	12,7	6,1	5,2	7,3	16,7	14,2	19,8	20,7	19,3	22,3
Enero/2006	12,5	10,6	14,9	7,8	6,5	9,5	18,5	15,6	22,3	21,3	19,7	23,3
Junio/2006	12,0	10,2	14,3	7,5	6,2	9,1	17,8	15,0	21,4	20,8	19,4	22,6
Diciembre/2006	11,7	10,0	13,8	6,9	5,7	8,4	18,1	15,5	21,3	20,4	19,0	22,2
Enero/2005	12,4	10,4	14,9	8,4			17,7			20,0		
Junio/2005	11,9	10,0	14,4	7,8			17,3			20,1		
Diciembre/2005	12,5	10,6	14,9	8,2	6,9	9,9	18,0	6,0	10,6	21,2	19,7	23,0

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem). Tasa de paro = demandantes de empleo desocupados con relación a la población activa al 30.06.2004.



Cuadro 3. Bélgica. Paro completo. Variación, respecto a períodos anteriores por regiones y sexo.- Mayo 2009

TOTAL	DATO MENSUAL ABRIL 2009	VARIACIONES			
		Respecto al mes anterior		Respecto al mismo mes del año anterior	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
	523.597	-12.938	-2,4	54.240	11,5
POR SEXO					
Varones	267.430	-6.533	-2,3	41.876	18,5
Mujeres	256.167	-6.405	-2,4	12.364	5,0
POR REGIONES					
FLANDES					
Ambos sexos	186.005	-2.901	-1,5	35.004	23,1
Varones	97.493	-1.687	-1,7	26.078	36,5
Mujeres	88.512	-1.214	-1,3	8.926	11,2
VALONIA					
Ambos sexos	241.326	-7.659	-3,0	12.533	5,4
Varones	119.325	-3.527	-2,8	11.459	10,6
Mujeres	122.001	-4.132	-3,2	1.074	0,8
BRUSELAS					
Ambos sexos	96.266	-2.378	-2,4	6.703	7,4
Varones	50.612	-1.319	-2,5	4.339	9,3
Mujeres	45.654	-1.059	-2,2	2.364	5,4

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem)

Cuadro 4. Bélgica. Paro completo. Variación con respecto a períodos anteriores por grupos y sexos.- Mayo 2009

	DATO MENSUAL Mayo 2009		VARIACIONES							
			RESPECTO AL MES ANTERIOR				RESPECTO AL MISMO MES DEL AÑO ANTERIOR			
			Absoluta		Relativa		Absoluta		Relativa	
Demandantes de empleo desocupados (DEI)	523.597		-12.938		-2,4%		54.240		11,5%	
Jóvenes demandantes de empleo desocupados (DEI) menores de 25 años:	99.197		-7.337		-6,8%		15.166		18,0%	
	<u>H</u> 54.255	<u>M</u> 44.942	-4.043	-3.294	-6,9%	-6,8%	11.854	3.312	27,9%	7,9%
Demandantes de empleo de larga duración (2 años y más)	189.081		-1.914		-1,0%		-6.690		-3,4%	
	<u>H</u> 91.333	<u>M</u> 97.748	-737	-1.177	-0,8%	-1,1%	-421	-6.269	-0,4%	-6,0%
Jóvenes demandantes de empleo en periodo de espera	26.450		-8.239		-23,7%		2.892		12,2%	
	<u>H</u> 14.383	<u>M</u> 12.067	-4.294	-3.945	-22,9%	-24,6%	2.168	724	17,7%	6,3%

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem)

Cuadro 5. Bélgica. Paro completo. Reparto por nacionalidades.- Mayo 2009

Serie anual	Total general	Belgas	% s/ total	Ciudadanos UE	% s/ total	Españoles	% s/ total	% sobre ciudadanos UE parados	Extranjeros extracomunitarios	% s/ total
<b>Año 2009</b>										
Enero	528.222	440.335	83,3	42.536	8,0	3.458	0,6	8,1	45.351	8,5
Febrero	532.638	443.358	83,2	43.273	8,1	3.482	0,6	8,0	46.007	8,6
Marzo	536.322	445.782	83,1	43.839	8,1	3.572	0,6	8,1	46.701	8,7
Abril	536.535	445.510	83,0	44.179	8,2	3.627	0,6	8,2	46.846	8,7
Mayo	523.597	434.074	82,9	43.816	8,3	3.589	0,6	8,1	45.707	8,7
<b>Año 2008</b>										
Enero	516.922	431.660	83,5	41.226	7,9	3.232	0,6	7,8	44.036	8,5
Febrero	507.561	423.155	83,3	40.907	8,0	3.246	0,6	7,9	43.499	8,5
Marzo	492.622	409.812	83,1	39.921	8,1	3.163	0,6	7,9	42.889	8,7
Abril	490.243	407.203	83,0	39.875	8,1	3.177	0,6	7,9	43.165	8,8
Mayo	469.357	389.013	82,8	38.744	8,2	3.066	0,6	7,9	41.600	8,8
Junio	477.580	396.899	83,1	38.774	8,1	3.049	0,6	7,8	41.907	8,7
Julio	528.379	444.536	84,1	40.711	7,7	3.266	0,6	8,0	43.132	8,1
Agosto	533.590	449.913	84,3	40.716	7,6	3.259	0,6	8,0	42.961	8,0
Septiembre	517.945	434.833	83,9	40.180	7,7	3.189	0,6	7,9	42.932	8,2
Octubre	506.174	422.430	83,4	40.260	7,9	3.186	0,6	7,9	43.484	8,5
Noviembre	501.866	418.474	83,3	40.322	8,0	3.258	0,6	8,0	43.070	8,5
Diciembre	516.141	431.224	83,5	41.318	8,0	3.310	0,6	8,0	43.599	8,4
<b>Año 2007</b>										
Enero	560.576	469.401	83,7	44.774	7,9	3.390	0,6	7,5	46.401	8,2
Junio	498.662	414.703	83,1	40.485	8,1	3.234	0,6	7,9	43.474	8,7
Diciembre	514.258	430.635	83,7	40.649	7,9	3.221	0,6	7,9	42.974	8,3
<b>Año 2006</b>										
Enero	593.408	492.032	82,9	46.486	7,8	3.612	0,6	7,7	54.890	9,2
Junio	572.942	476.562	83,1	45.294	7,9	3.533	0,6	7,8	51.086	8,9
Diciembre	557.274	467.834	83,9	43.400	7,7	3.393	0,6	7,8	46.040	8,2

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem)

Cuadro 6. Bélgica. Parados completos españoles. Mayo 2009

	DATO MENSUAL Mayo 2009	VARIACIONES			
		Diferencia en términos mensuales		Diferencia en términos anuales	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Total ambos sexos	3.589	-38	-1,0%	523	17,0%
Varones	2.008	-4	-0,1%	415	26,0%
- Jóvenes en periodo de espera	50	-10	-16,6%	14	38,8%
- Otros	1.958	6	0,3%	401	25,7%
Mujeres	1.581	-34	-2,1%	108	7,3%
- Jóvenes en periodo espera	38	-1	-2,5%	3	8,5%
- Otros	1.543	-33	-2,0%	105	7,3%

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem)

### TRES NUEVAS MEDIDAS ANTICRISIS EN MATERIA DE EMPLEO

La Cámara de los Diputados aprobó el pasado 28 de mayo el proyecto de ley sobre diversas disposiciones en materia de empleo, elaborado en base a un texto presentado por la Viceprimera Ministra y Ministra de Empleo para combatir la crisis actual. Dicho texto contiene tres tipos de medidas excepcionales y específicas encaminadas a disminuir las jornadas de trabajo y evitar, dentro de lo posible, los despidos durante el difícil periodo que atraviesa el país. En realidad se trata de una adaptación transitoria del sistema vigente, que intenta aportar una respuesta a la insistente demanda de medidas temporales para paliar las consecuencias de la escasez de trabajo en las empresas.

Estas medidas serán de aplicación desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2009 y se prorrogarán hasta el 30 de junio de 2010, en función de la evolución de la situación económica y de los significativos avances perfilados en el tema de la armonización de los estatus obreros-empleados, tras la aprobación del Consejo Nacional del Trabajo.

Dichas nuevas medidas se resumen en dos grandes apartados: la adaptación del tiempo de trabajo y la adaptación del volumen de empleo, que transcribimos a continuación de forma esquemática.

## MEDIDAS EXCEPCIONALES

<b>Adaptación temporal del tiempo de trabajo en crisis</b>	<b>Reducción individual y temporal de las prestaciones</b>	<b>Régimen temporal y colectivo de suspensión total o parcial de la ejecución del contrato de trabajo</b>
<b>Medida:</b>	<b>Medida:</b>	<b>Medida:</b>
Se trata de una reducción colectiva del tiempo de trabajo aplicada al conjunto de los trabajadores de la empresa o a una categoría específica de trabajadores de la misma.	Se trata de una reducción individual de tiempo de trabajo aplicada a un trabajador de la empresa, o a varios, de acuerdo con ellos.	Se trata de una suspensión completa de la ejecución del contrato de trabajo o de un régimen de trabajo a tiempo reducido que se aplica a un determinado número de empleados de la empresa en función de su falta de trabajo.
<b>Empresarios:</b>	<b>Empresarios:</b>	<b>Empresarios:</b>
- Los empresarios del sector privado sujetos a la Ley de 5 de diciembre 1968 sobre los convenios colectivos de trabajo y las comisiones paritarias. - Las empresas públicas autónomas.	- Los empresarios del sector privado sujetos a la Ley de 5 de diciembre 1968 sobre los convenios colectivos de trabajo y las comisiones paritarias. - Las empresas públicas autónomas.	- Los empresarios del sector privado sujetos al campo de aplicación de la Ley de 5 de diciembre 1968 sobre los convenios colectivos de trabajo y las comisiones paritarias. - Las empresas públicas autónomas.
<b>Trabajadores:</b>	<b>Trabajadores:</b>	<b>Trabajadores:</b>
Obreros y empleados ocupados a tiempo completo.	Obreros y empleados ocupados a tiempo completo.	Empleados.
<b>Condiciones:</b>	<b>Condiciones:</b>	<b>Condiciones:</b>
No es necesario el acuerdo individual del trabajador.	Es necesario el acuerdo individual del trabajador (un acuerdo entre el trabajador y el empresario).	No es necesario el acuerdo individual del trabajador.
Un Convenio Colectivo de Trabajo a nivel de empresa.	1) Un Convenio Colectivo de Trabajo a nivel de sector concluido lo más tardar el 1 de junio de 2009.	1) Un Convenio Colectivo de Trabajo a nivel de sector concluido lo más tardar el 1 de junio de 2009.
	Si no hay CCT de sector en esta fecha:	Si no hay CCT de sector en esta fecha:
	- para las empresas con delegación sindical: un CCT de empresa o, si un tal CCT no ha podido concluirse, un plan de empresa aprobado por una comisión ad hoc compuesto de 5 representantes de los trabajadores, de 5 representantes de los empleados y de 3 representantes del gobierno; - para las empresas sin delegación sindical (PME), un plan de empresa aprobado por una comisión ad hoc compuesta por 5 representantes de los empresarios y 3 representantes del gobierno o un CCT de empresa. Este CCT o este plan de empresa deben contener disposiciones para el mantenimiento máximo del empleo.	- para las empresas con delegación sindical: un CCT de empresa o, si un tal CCT no ha podido concluirse, un plan de empresa aprobado por una comisión ad hoc compuesto de 5 representantes de los trabajadores, de 5 representantes de los empleados y de 3 representantes del gobierno; - para las empresas sin delegación sindical (PME), un plan de empresa aprobado por una comisión ad hoc compuesta por 5 representantes de los empresarios y 3 representantes del gobierno o un CCT de empresa.  Este CCT o este plan de empresa deben contener disposiciones para el mantenimiento máximo del empleo.
		Este CCT o este plan de empresa deben mencionar la duración de la suspensión completa o parcial de la ejecución del contrato de trabajo con un máximo por año calendario de 16 semanas para la suspensión completa y de 26 semanas para la suspensión parcial.
		El Convenio Colectivo de trabajo de sector o de empresa, o el plan de empresa, debe mencionar el importe de la indemnización pagada por el empresario como complemento a las prestaciones de crisis por suspensión de la ejecución del contrato de trabajo de los empleados. Este complemento debe ser al menos equivalente al suplemento acordado a los obreros del mismo empresario que se benefician de las prestaciones de paro en caso de suspensión de la ejecución del contrato de trabajo por falta de trabajo debido a causas económicas.
	2) La empresa debe probar:	2) La empresa debe probar:
	- o una disminución del 20% en su cifra de negocios, - o un recurso al paro económico para los obreros de al menos un 20% del número total de días declarados a la ONSS.  Por real decreto se podrá prever otro criterio ligado a la disminución de los pedidos.	- o una disminución del 20% en su cifra de negocios, - o un recurso al paro económico para los obreros de al menos un 20% del número total de días declarados a la ONSS.  Por real decreto se podrá prever otro criterio ligado a la disminución de los pedidos.
<b>Reducciones del tiempo de trabajo:</b>	<b>Reducciones del tiempo de trabajo:</b>	<b>Reducciones del tiempo de trabajo:</b>
1/5 o 1/4 del tiempo.	1/5 o 1/2 del tiempo.	- O una suspensión completa de la ejecución del contrato de trabajo durante todos

		los días de la semana; - O un régimen de trabajo a tiempo reducido que comporte al menos 2 días de trabajo por semana.
<b>Duración:</b> Hasta el 31.12.2009. Se puede prolongar hasta el 30.06.2010 si el Gobierno lo decide una vez obtenido el visto bueno del CNT.	<b>Duración:</b> Mínimo de 1 mes y máximo de 6 meses. Esta duración puede ser renovada sin que se sobrepasa la fecha indicada más abajo.	<b>Duración:</b> Mínimo de 1 semana para una suspensión completa y 2 semanas para un régimen de trabajo a tiempo reducido. Estos periodos pueden ser renovados sin poder sobrepasar la duración máxima fijada por el CCT del sector, de la empresa o el plan de empresa. Los dos regímenes pueden combinarse. En este caso, una semana de suspensión completa vale 2 semanas de trabajo a tiempo reducido.  La duración prevista de la suspensión completa y/o parcial de la ejecución del contrato de trabajo jamás puede sobrepasar, por año calendario, 16 semanas para la suspensión completa y 26 semanas para la suspensión parcial.  El trabajador y la ONEM deben ser informados al menos 7 días antes.
	El régimen deja de ser aplicable el 31.12.2009. Se puede prolongar hasta el 30.06.2010 si el Gobierno lo decide una vez obtenido el visto bueno del CNT.	El régimen deja de ser aplicable el 31.12.2009. Se puede prolongar hasta el 30.06.2010 si el Gobierno lo decide una vez obtenido el visto bueno del CNT.
<b>Compensación financiera:</b>	<b>Compensación financiera:</b>	<b>Compensación financiera:</b>
1/5: min. 150 € o 250 € si el trabajador se limita a 4 días/semana.	1/5: 188 € o 248 € dependiendo de si el trabajador tiene menos de 50 años o al menos 50 años.	El trabajador percibe por día de suspensión una prestación diaria de crisis igual a: - 70% si es cohabitante, - 75% si vive solo o es cabeza de familia, de su salario limitado a 2.206 € brutos por mes (es decir, un máximo de 59,4 € por día o 1.544,4 € por mes al porcentaje del 70% o 63,65 por día o 1.654,9 por mes al porcentaje del 75%).
1/4: min. 187,5 € o 287,5 € si el trabajador se limita a 4 días/semana.	1/2 : 442 €	
Se trata de importes brutos.	Se trata de importes brutos.	Se trata de importes brutos.
	El empresario puede añadir una indemnización complementaria.	El empleado ingresa un suplemento que debe ser equivalente, al menos al suplemento acordado a los obreros del mismo empresario que se benefician de las prestaciones de paro en caso de suspensión de la ejecución del contrato de trabajo por falta de trabajo por causas económicas.  El salario mejorado con la prestación de la ONEM y por el complemento patronal no puede jamás sobrepasar el 100% del salario anterior a tiempo completo.
El salario mejorado por la compensación no puede sobrepasar jamás el 100% del salario anterior a tiempo completo.	El salario mejorado con la prestación de la ONEM y por el complemento patronal eventual no puede sobrepasar jamás el 100% del salario anterior a tiempo completo.	
<b>Pagado por:</b>	<b>Pagada por:</b>	<b>Pagada por:</b>
El empresario	La ONEM	Los organismos de pago de las prestaciones de paro (sindicato o Capac)
Éste se beneficia, a partir del trimestre de introducción de la reducción del tiempo de trabajo hasta el trimestre durante el cual la reducción del tiempo de trabajo finaliza, de una reducción de cotizaciones patronales de: - 600 euros por trimestre para una reducción de 1/5 de tiempo. - 750 euros por ¼ de tiempo.  Estos importes se aumentan en 400 euros si la reducción precitada de 1/5 tiempo o de 1/4 tiempo se acompaña de un pasaje a la semana de cuatro días (es decir 1000 euros o 1150 euros).		
<b>Estatus:</b>	<b>Estatus:</b>	<b>Estatus:</b>
Los trabajadores que han reducido sus prestaciones de trabajo siguen siendo considerados trabajadores a tiempo completo.	Los trabajadores que han reducido sus prestaciones de trabajo son asimilados a trabajadores a tiempo completo.	Los trabajadores siguen sujetos a los compromisos de su contrato de trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial, que simplemente se ha suspendido. Por tanto, también conservan todos los derechos implícitos en el mismo.

	<b>Combinación con el crédito-tiempo:</b>	<b>Días de recuperación:</b>
	La medida es completamente autónoma respecto al crédito-tiempo (sistema de reducción del tiempo de trabajo).	La suspensión sólo es posible después de que el empresario haya otorgado al empleado todos los días de recuperación a los que éste tenga derecho.
	<p>Se trata de un sistema que se apoya en una base puramente convencional contrariamente al crédito tiempo, que prevé un derecho al trabajador.</p> <p>Las condiciones habituales en materia de crédito-tiempo no son de aplicación (antigüedad, imputación de la duración sobre un crédito máximo, tope del 5% de los trabajadores de la empresa que no se puede rebasar, etc.).</p> <p>El trabajador que, en los 6 meses que preceden a la entradas en vigor de esta nueva ley, ha reducido ya sus prestaciones de trabajo a la mitad del tiempo o a 1/5 del mismo en aplicación del régimen normal de crédito-tiempo, podrá beneficiarse con efecto retroactivo de la nueva medida, a condición de concluir un acuerdo con su empresario y que éste se halle sujeto a un CCT o a un plan de empresa. La empresa debería responder en ese momento a las condiciones precitadas (disminución del 20% de la cifra de negocios o recurso al paro económico para los obreros hasta un 20% de los días declarados a la ONEM).</p> <p>En este caso, el periodo de la reducción de las prestaciones de trabajo no será imputado a la duración máxima del crédito-tiempo, del que el trabajador puede beneficiarse a lo largo de su carrera, beneficiándose, llegado el caso, de la prestación más elevada.</p>	

Fte.: WEB Ministra de Empleo e Igualdad de Oportunidades